

Sabanalarga, Atlántico, 17 de agosto de 2021

CLASE PROCESO: EJECUTIVO
EJECUTANTE: JAIME HERRERA TATIS
EJECUTADO: JORGE ANTONIO GONZALEZ RUBIO NATERA
RADICACION: 08-638-40-89-001-2020-00029-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda, el apoderado de la parte ejecutada, en la contestación de la demanda radica tacha de falsedad y desconoce el documento. Sírvase Proveer. Secretario. JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO.
Sabanalarga, Atlántico, 17 de agosto de 2021

Verificado minuciosamente el expediente, encontramos escrito de tacha de falsedad radicado en la secretaria del Despacho el día 12 de febrero de 2021, de conformidad de conformidad con el artículo 269 del CGP, establece que la tacha de falsedad se presenta con la contestación de la demanda, tenemos que el ejecutado Jorge Antonio González Rubio Natera, fue notificado por aviso y el Despacho le envió la demanda con sus anexos el día 1 de febrero de 2021, es decir que dentro del plazo para contestar la demanda, solicito la Tacha de falsedad y solicito pruebas.

Además, el artículo 272 del CGP implanta: *“En la oportunidad para formular tacha de falsedad la parte a quien se atribuya un documento no firmado, ni manuscrito por ella podrá desconocerlo, expresando los motivos del desconocimiento. No se tendrá en cuenta el desconocimiento que se presente fuera de la oportunidad prevista en el inciso anterior, ni el que omita los requisitos indicados en el inciso anterior.*

Vemos que la solicitud de tacha de falsedad fue radicada dentro de los términos por lo cual será admitida, y a su vez se correrá traslado a la parte ejecutante por un término de res (3) días de esta tacha de falsedad, así mismo se le recuerda a la parte solicitante de la tacha de falsedad *de las sanciones a la impugnante vencida artículo 274 del código general del proceso.* Por lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la solicitud de tacha de falsedad radicada en la secretaria del Despacho por el apoderado del ejecutado **Jorge Antonio González Rubio Natera**, de acuerdo a la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Se da traslado de tres (3) días, de esta solicitud de tacha de falsedad a la parte ejecutante.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.91
DE FECHA 18 DE AGOSTO DE
2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ce494a27180c4ec60ec94560970c6139505f17dbc07132ce37028066ce340407
Documento generado en 17/08/2021 07:36:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>